

ACTA Nº 1023

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior/Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Juan Ramón / Cécere, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Sergio Alfredo Martínez, Juan Fernández Bedoya y Ramón Ulises Córdoba, para considerar: PRIMERO: Oficial Auxiliar Ana Pibernus de Baldino, solicita/  
descanso compensatorio correspondiente a la Feria Judicial de Julio (Nota  
Nº 2417/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida por la cual la agente mencionada solicita el descanso compensatorio correspondiente a la feria Judicial de Julio desde el día 1º de setiembre próximo, y atento a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Nº 98/75 ratificada por Acordada Nº 1020, punto 1º, ACORDARON: Conceder a la Oficial Auxiliar Ana Pibernus de Baldino el descanso compensatorio solicitado, desde el día / 1º hasta el día 10, inclusive, del año en curso. SEGUNDO: Auxiliar Con-  
stancia Mendoza de Barroca, solicita la segunda parte de la licencia por/  
maternidad (Nota Nº 2426/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y certificado de nacimiento adjunto, y atento a lo dispuesto por el Art. 290/ del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Conceder a la Auxiliar Constancia Mendoza de Barroca la segunda parte de la licencia por maternidad, a partir del día 11 del corriente mes y hasta el día 28 de setiembre próximo. TER-  
CERO: Nominación de los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía de la Primera /  
Circunscripción Judicial. Visto que el día 29 del mes en curso será habilitado el segundo Juzgado de Paz de Mayor Cuantía de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta Capital, conforme al art. 5º del Decreto-Ley Nº 009/74, y Considerando: que esta circunstancia torna necesario individualizar a cada uno de dichos Juzgados, resulta apropiado identificarlos, con el Nº 1 al que se encuentra en funcionamiento y con /

///.....

///...el Nº 2 al que será habilitado. Por ello, ACORDARON: Denominar, a partir del día 29 del mes en curso, al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía / que se encuentra en funcionamiento con el Nº 1 y al que se ha de inaugurar con el Nº 2. CUARTO: Gobierno de la Intervención Nacional, remite copia del Decreto Nº 463/75. Visto el instrumento legal mencionado por el cual son designados: el Escribano Eduardo Alberto Giovannini, para el // cargo de Juez de Paz de Mayor Cuantía del Juzgado Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital; la doctora Ramona Beatriz Espíndola y la Escribana Lidia Leonor Mendoza de Scoffield, para // los cargos de Secretarías Nº 1 y 2, respectivamente, del Juzgado mencionado, ACORDARON: Tener presente. QUINTO: Habilitación del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2 de la ciudad de Formosa. Visto el Decreto-Ley Nº / 009/74, por el que se dispone en su art. 5º la creación y funcionamiento de un nuevo Juzgado de Paz de Mayor Cuantía con asiento en la ciudad de Formosa, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial; y Considerando: que se han adoptado las medidas conducentes a dicho objetivo, / éste es disposición del inmueble, amoblamiento respectivo, suministro de elementos de trabajo y designación del magistrado, funcionarios y personal auxiliar que tendrán a su cargo la tarea de administrar justicia. // Que, en tal sentido, por Decreto Nº 463/75, emanado del Gobierno de la / Intervención Federal en la Provincia, han sido designados el Escribano / Eduardo Alberto Giovannini como Juez de Paz de Mayor Cuantía, la doctora Ramona Beatriz Espíndola como titular de la Secretaría Nº 1 y la Escribana Lidia Leonor Mendoza de Scoffield, como titular de la Secretaría Nº / 2, correspondientes a la aludida dependencia; circunstancias que, por // tanto, autorizan a disponer su habilitación. Por todo ello, ACORDARON: / 1º) Habilitar el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2 de la ciudad de // Formosa, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, a partir /

///..

///...del día 29 de agosto de 1975. 29) Fijar audiencia pública para el día citado precedentemente a las 11,00 horas, en la ciudad de Formosa, / en el inmueble sito en la esquina que forman la calle España y la Avda. / 9 de Julio, donde funcionará el mencionado Juzgado, a efectos de proce- / der a la formal inauguración y recepcionar el juramento de ley al señor / Juez de Paz de Mayor Cuantía Nº 2, Escribano Eduardo Alberto Giovannini, / y a las titulares de las Secretarías del mismo, Dra. Ramona Beatriz Es- / píndola y Esc. Lidia Leonor Mendoza de Scoffield. 30) El Juzgado de Paz / de Mayor Cuantía Nº 2 de la ciudad de Formosa quedará habilitado al pú- / blico a partir del día 1º de setiembre de 1975. SEXTO: Juzgado de Paz de / Mayor Cuantía con asiento en la ciudad de Formosa. Competencia. Vistos / los artículos 37, ap. 3º; 38, ap. a, inc. 1º; 126 y 127 del Decreto-Ley / Nº 009/74, relativos a las competencias de los Juzgados de Paz de Mayor / Cuantía; y Considerando: Que, atendiendo el carácter independiente de la / competencia territorial conferida a los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía / con asiento en la ciudad de Formosa -la que se extiende sobre los Depar- / tamentos de Formosa y Laishi- con respecto a la correspondiente a la de / los Juzgados de las ciudades de Pirané y El Colorado, pendientes de habi- / litación -con competencia en el Departamento Pirané-, resulta posible ar- / bitrar el dispositivo que eleva la competencia en razón del monto de los / primeros a las sumas previstas en el art. 38, ap. a, inc. 1º. Que, si // bien el art. 127 del Decreto-Ley Nº 009/74 supedita la elevación del mon- / to de las competencias de los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía al funcio- / namiento simultáneo de dichas dependencias judiciales en cada una de las / respectivas Circunscripciones, estimase que tal condicionamiento no debe / ser interpretado literalmente en supuestos como el que ocupa la presente, / donde carece de objeto aguardar la habilitación de los restantes Juzga- / dos de Paz de Mayor Cuantía de la Primera Circunscripción, habida cuenta

///.....

///...del carácter independiente de las respectivas competencias territoriales, según se consignara en el considerando anterior. Que, el propósito perseguido por el art. 127 del Decreto-Ley Nº 009/74, al exigir el // funcionamiento simultáneo de los Juzgados, dentro de cada Circunscrip-// ción, para elevar la competencia por el monto, ha sido imponer una ade-// cuada división de trabajo, previendo el considerable incremento de las / causas por efecto de la adquisición de una competencia más elevada, pro- pósito éste que debe tenerse por cumplido con el funcionamiento simultá- neo y a su respecto, de los dos Juzgados de Paz de Mayor Cuantía con a-// siento en la ciudad de Formosa, sobre cuyo volumen de tareas no influye/ la que pudiera corresponder a sus similares de la misma circunscripción/ pero con distinta competencia territorial. Que, siendo así, resulta pro- cedente dejar establecido que a partir del día 1º de setiembre de 1975 / ambas dependencias judiciales adquieren la competencia prevista en el // art. 36, ap. a, inc. 1º, la que ejercerán en los Departamentos de Formo- sa y Leishi, según lo preceptúa el art. 37 del Decreto-Ley Nº 009/74. // Que, la expresada interpretación de las disposiciones relativas a la com- petencia por el monto, concilia la necesidad de adecuar la organización/ funcional del Poder Judicial de la Provincia a la realidad económica sig- nada por la depreciación de nuestra moneda y que llevara al legislador a elevar las cuantías correspondientes a los Juzgados de Paz, con las exi- gencias prescriptas para lograr una adecuada división de trabajo; impi-// diendo al propio tiempo, el absurdo a que podría conducir una interpreta- ción aferrada primordialmente a la letra del art. 127 del Decreto-Ley Nº 009/74, y que llevaría a los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía con asien- to en la ciudad de Formosa a mantener su competencia en la suma tope de/ quinientos pesos (\$ 500,00), en tanto los de Menor Cuantía de toda la // Provincia la tienen establecida en la suma de un mil pesos (\$ 1.000,00)/

///...

///...y sus similares de la Segunda y Tercera Circunscripción, en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000,00). Por ello, y lo dispuesto en el inc./ 2º del art. 2º del Decreto-Ley Nº 009/74, ACORDARON: Dejar establecido / que la competencia prevista en el art. 38, ep. a, inc. 1º del Decreto- / Ley Nº 009/74 le corresponde a los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía con / asiento en la ciudad de Formosa y jurisdicción sobre los Departamentos / de Formosa y Laishi, a partir del día 1º de setiembre de 1975, en que en / trarán en funcionamiento en forma simultánea. SEPTIMO: Normas para el // turno de los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía con asiento en esta ciudad de Formosa. Visto la habilitación del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2 de esta ciudad, dispuesta en el punto quinto de la presente, lo que ha / ce necesario estructurar los turnos para el conocimiento de las causas, / ACORDARON: Los Juzgados de Paz de Mayor Cuantía con sede en esta ciudad / de Formosa estarán de turno un mes cada uno, alternativamente, correspon / diendo al Juzgado Nº 1 entender en los meses pares (febrero, abril, ju- / nio, agosto, octubre y diciembre) y al Juzgado Nº 2 en los meses impares / (enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre). ACTAVO: Eminación y forma de actuación de las Secretarías del Juzgado de Paz de Mayor Cuan- / tía Nº 2. Visto que por el punto Primero del Acuerdo Nº 475 se acordó la / denominación y forma de actuación de las Secretarías del Juzgado de Paz / de Mayor Cuantía entonces existente y hoy Nº 1 (ver punto Tercero de la / presente), ACORDARON: Las Secretarías del Juzgado de Paz de Mayor Cuan- / tía Nº 2 se denominarán y actuarán en la forma establecida en el punto / Primero del Acuerdo Nº 475. NOVENO: Traslado de personal. Atento a que / razones de servicio así lo aconsejan, ACORDARON: Trasladar a la Oficial / Auxiliar señora Ramona Ofelia Velazco de Servera del Juzgado en lo Ci-// vil, Comercial y Administrativo Nº 2 al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía / Nº 1; a la Auxiliar señora Jorgelina Quintana de Mujica, de la Bibliote-

///...

///...ca del Poder Judicial al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 1; a / la Oficial Mayor señora Lola Carreras de Atencia, del Juzgado de Paz de / Mayor Cuantía Nº 1 al Nº 2; a la Auxiliar Nirtha Leonidas Inefrán, de // las Secretarías Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribu- nel al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2; a la Escribiente Mayor señ- rita Celis Villalba, del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 1 al Nº 2; a la Auxiliar Lillien Cristina Niz, de la Secretaría en lo Criminal y Correc- cional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2; a la Escribiente señora María Isabel Ceballero de Alfonso, del Juzgado en lo Civil, Comercial y Administrativo Nº 3 al Juz- gado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2; a la Escribiente Mayor señora Adelai- da Gómez de García, del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3 al // Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 1; al Auxiliar señor Ricardo Romualdo Ortiz de la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría de Pobres y Au- sentes al Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3; al Escribiente se- ñor Genaro Morel de las Secretarías Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal a la Asesoría de Menores e Incapaces y Defensoría/ de Pobres y Ausentes; Al Escribiente Mayor señor Mario Menceslao Alarcón del Juzgado de Menores al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2; al Auxi- liar de Primera señor Patricio Sánchez, del Superior Tribunal de Justi- cis al Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2, los que se efectivizarán a / partir del día 1º de setiembre próximo. DECIMO: Contratación de personal. Visto la habilitación del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2 con sien- to en esta Capital, y los traslados de personal dispuestos en el punto / anterior de la presente, se hace necesario completar y/o reforzar la do- tación de personal de las distintas dependencias judiciales. Por ello, a tento a lo resuelto en la Acordada Nº 993, punto 9º y las renunciaciones pre- sentadas por los aspirantes ubicados en el décimo cuarto y décimo noveno

///....

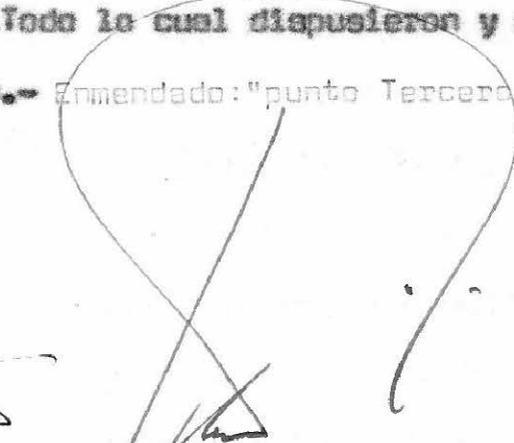
///...lugar de la lista de mérito, ACCORDARON: Contratar hasta el día 31/ de diciembre del corriente año los servicios de: Aida Ester Duré, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 10.003.353; Sofía Irene Cubilla de Redondo, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 11.407.989; Felipa del Pilar Medina, argentina, mayor de edad, L.C. Nº 6.176.787; Pablina Fernández, / argentina, mayor de edad, L.C. Nº 5.992.165; Ofelia B.R. Ponce de León / de Short, argentina, mayor de edad, L.C. Nº 3.920.888; Elba Gladis To-// rres de Perfumo, argentina, mayor de edad, L.C. Nº 5.397.740 y Ana María Antinori, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 10.490.735, quienes percibirán las remuneraciones correspondientes al cargo de Auxiliar y desempeñarán sus funciones en las Secretarías Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal; en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2; / en el Juzgado en lo Civil, Comercial y Administrativo Nº 2; en la Biblioteca del Poder Judicial; en las Secretarías Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal; en la Secretaría en lo Criminal y Co-// rreccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justicia y en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2 de esta Capital, respectivamente; autorizándose a la Presidencia a suscribir los respectivos contratos. DECIMO PRIMERO: Designación de personal. Visto la necesidad de re-// forzar la dotación de personal obrero, maestranza y servicios de distintas dependencias del Poder Judicial, y atento a la existencia de vacan-// tes en el presupuesto vigente, ACCORDARON: Designar en el cargo de Ayudante a las siguientes personas: señora Flora Alicia Daldovo Vda. de Miño, / argentina, mayor de edad, C.I. Nº 159.841; señorita Felicia Recalde, argentina, D.N.I. Nº 13.009.915; señor Hilarión Sotelo, argentino, Clase / 1945, L.E. Nº 8.228.052; señora Ramona Avalos de Rolón, argentina, L.C./ Nº 5.573.737 y señor Héctor Fernando Cabrera, argentino, Clase 1956, D./ N.I. Nº 12.770.282; quienes desempeñarán sus tareas en el Superior Tribu

///.....

///...nal de Justicia las tres primeros; en el Juzgado de Paz de Mayor /  
Cuantía Nº 2 y en la Asesoría del Juzgado de Menores, respectivamente, //  
las dos últimas de las nombradas. Los mismos prestarán el juramento de /  
Ley el día 1º de setiembre próximo. DECIMO SEGUNDO: Auxiliar Marta Lucía  
Vegas de Muro, solicita primera parte de la licencia por maternidad (No-  
ta Nº 2439/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia y la certifi-  
cación médica adjunta, y atento a lo dispuesto por el Art. 29º del Decre-  
to Nº 869/61, ACORDARON: Conceder a la Auxiliar Marta Lucía Vegas de Mu-  
ro la primera parte de la licencia por maternidad a partir del día 19 del  
mes en curso y hasta el día 29 de setiembre inclusive del año en curso. /  
DECIMO TERCERO: Ayudante Aurora Carmen Bernal, solicita primera parte de  
la licencia por maternidad (Nota Nº 2444/75-Sec. Adm. y Sup.). Visto la no-  
ta aludida y la certificación médica adjunta, y atento a lo dispuesto //  
por el Art. 29º del Decreto-Nº 869/61, ACORDARON: Conceder a la Ayudante  
Aurora Carmen Bernal la primera parte de la licencia por maternidad a //  
partir del día 26 del corriente mes, y hasta el día 6 de octubre inclusi-  
ve, del año en curso. DECIMO CUARTO: Auxiliar Albiana Madrid de Peña, so  
licita justificación de inasistencias (Nota Nº 2369/75-Sec. Adm. y Sup.). /  
Visto la nota referenciada y la certificación médica adjunta, atento a /  
lo dispuesto por el Art. 13º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justifi- /  
car a la Auxiliar Albiana Madrid de Peña las inasistencias incurridas //  
desde el día 11 hasta el 22 inclusive, del mes en curso. DECIMO QUINTO: /  
Auxiliar Reinaldo Miranda, su rescisión de contrato. Visto la nota pre- /  
sentada por el agente mencionado en el epígrafe de la que resulta que el  
mismo renuncia al cargo a partir del día 31 del corriente mes y año, y /  
teniendo en cuenta que los términos de la misma comportan un pedido de /  
rescisión de contrato, ACORDARON: Rescindir el contrato suscripto oportu-  
namente con el señor Reinaldo Miranda, a partir del día 31 de agosto de /

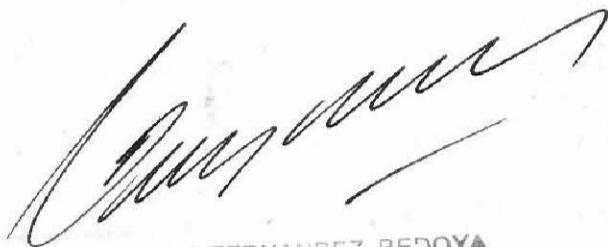
///...1975. DECIMO SEXTO: Descuento de haberes. Visto la nota Nº 2402/75 Sec.Adm.y Sup., por la cual la Asociación Judicial Formosa, comunica el acatamiento al paro dispuesto por la Federación Judicial Argentina, los días 20, 21 y 22 del corriente mes, y atento a lo resuelto en el Acuerdo Nº 1007, punto 5º, inc. 2º, ACORDARON: Disponer que por Contaduría se // practiquen los descuentos de haberes de las jornadas no trabajadas por / el personal, en cumplimiento de las medidas de fuerza señaladas, durante los días 20, 21 y 22 del mes y año en curso; a cuyo efecto por Secretaría de Superintendencia se confeccionará la lista pertinente. DECIMO SEPTIMO: Procurador Fiscal, Dr. Roberto R. C. Menéndez, su pedido. Visto el radiograma cursado por el señor Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, solicitando autorización para ausentarse de la jurisdicción por razones de salud, ACORDARON: 1º) Conceder al señor Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. Roberto R.C. Menéndez la autorización solicitada. 2º) Comisionar al señor Procurador Fiscal Nº 2 de esta Capital Dr. Edelmiro Juan Vicentín para que se desempeñe como Procurador Fiscal en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Las Lomas, mientras dure la ausencia del titular; con los // viáticos correspondientes pagos. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrese.- Enmendado: "punto Tercero de la".-Vale.

  
JUAN RAMON CACERES  
Presidente

  
JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY  
MINISTRO



**SERGIO ALFREDO MARTINEZ**  
**MINISTRO**



**JUAN FERNANDEZ BEDOYA**  
**MINISTRO**



**RAMON ULISES CORDOVA**  
**MINISTRO**